

ÍNDICE

PÁG.

Presentación.....	2
I. Antecedentes.....	3
II. Base Legal	6
III. Atribuciones.....	13
IV. Objetivo General.....	21
V. Estructura Orgánica.....	22
VI. Organigrama.....	27
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa	28
CENTROS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD.....	28
1.0.0 Área de Administración.....	30
1.1.0 Área de Atención Médica de Especialidad	32
1.2.0 Área de Atención Médica General.....	34
1.3.0 Área de Estomatología.....	36
1.4.0 Área de Nutrición.....	38
1.5.0 Área de Psicología	40
1.6.0 Área de Enfermería.....	41
1.7.0 Área de Laboratorio Clínico.	43
VIII. Directorio	44
IX. Validación.....	45
X. Aprobación	46
XI. Hoja de Actualización.....	47
XII. Créditos.....	48



PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente Manual de Organización Tipo del Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud (CEAPS) documenta las funciones organizadas que dan cumplimiento a los objetivos de dichas unidades y a la misión del Instituto de Salud del Estado de México.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La definición aprobada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), respecto a la Atención Primaria a la Salud, contempla que es: “La asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada una de las etapas de su desarrollo con un espíritu de autorresponsabilidad y autodeterminación. La atención primaria forma parte integrante tanto del sistema nacional de salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad”.

De ahí que la atención primaria, es el mecanismo mediante el cual los países y las áreas proveen mejor salud a las poblaciones y las personas; con mayor equidad en salud en los subgrupos poblacionales, y con menores costos, cuyo objetivo central es organizar los sistemas sanitarios en torno a un sistema fuerte centrado de manera preponderante solamente en el paciente.

Con base en lo anterior, es necesario precisar las referencias en nuestro país, mismas que tienen inicio en 1917, cuando se creó el Departamento de Salud Pública encargado de conducir las acciones de salubridad e higiene a nivel nacional; a partir de la década de los treinta, se formalizó el otorgamiento de la atención médica en el medio rural con la asignación de médicos en servicio social, en 1943 se creó la Secretaría de Salubridad y Asistencia con la finalidad de integrar las funciones sanitarias y de asistencia social, constituyéndose 366 centros de salud “C” para la operatividad de los servicios.

Asimismo, en 1952 surgieron las Jurisdicciones Sanitarias, como organismos dependientes de los distritos sanitarios; en 1954, se estableció el Programa de Bienestar Social y Rural con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población ofreciendo servicios de atención materna infantil y médico asistencial.

Hacia 1956, se crearon los Servicios Médicos Rurales Cooperativos que atendían algunas zonas campesinas del país, principalmente las Ixtleras y Henequenéras. En 1959, los distritos se convierten en Jurisdicciones Sanitarias bajo la responsabilidad de los Servicios Coordinados de Salud Pública en los estados; entre los años 1964 y 1970 éstos servicios médicos se integran como Servicios Coordinados de la Secretaría de Salud y Asistencia, construyéndose alrededor de 2,000 centros de salud, de los cuales la mayoría se ubican en el medio rural.

Es importante destacar que en el periodo de 1975 a 1978 se llevaron a cabo los primeros trabajos de regionalización, delimitándose para cada centro de salud un universo específico de trabajo, mediante la asignación de un número determinado de colonias, de manzanas o de habitantes, y en su caso, de familias asentadas en su demarcación. Se asignó a cada consultorio (de centro de salud) un universo de trabajo, delimitado ya fuera por sus localidades o colonias y sus correspondientes familias; y se procedió a informar a la población sobre los servicios que se ofrecían y a qué centro de salud les correspondía acudir para su atención, y en su caso a qué consultorio.



Así, a principios de 1985, los Servicios Coordinados de la Secretaría de Salud y Asistencia se transforman en la actual Secretaría de Salud y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Salud 1984-1988, nace el Modelo de Atención a la Salud para la Población Abierta (MASPA) inicialmente como un instrumento de apoyo al proceso de descentralización que operó en 14 entidades federativas y se extendió en 1988 a todas las demás, fortaleciendo así la coordinación programática.

A partir de las políticas y estrategias surgidas del Plan Nacional de Desarrollo 1989- 1994 y del Programa Nacional de Salud 1990-1994, se revisó y actualizó el MASPA con la participación de los Servicios Estatales de Salud, apoyándose en variables demográficas y epidemiológicas, así como la infraestructura existente, incorporó el centro de salud con hospitalización y al personal técnico para integrar los equipos de trabajo; se redefinieron rangos y coberturas de población, se formularon manuales de organización para cada tipo de unidad y la guía metodológica para la atención modular, con el propósito de alcanzar la plena cobertura y facilitar el acceso e incrementar la calidad de los servicios.

Por lo anterior, es de suma importancia señalar que en el Estado de México en 2005, el Titular del Ejecutivo Estatal encomendó a la Secretaría de Salud, la construcción del Modelo de Atención a la Salud del Estado de México MASalud, que respondiera a las necesidades de la población, tomando como marco rector el Modelo Integrado de Atención a la Salud, (MIDAS) desarrollado ya por la Federación.

De tal manera que el Programa Estatal de Salud 2005-2011, propuso la reforma de la espina vertebral del Modelo de Atención a la Salud del Estado de México (MASalud) actualizando de manera sustantiva la Red de Servicios de Salud y sus Unidades, apoyada por los elementos articuladores, reguladores y de evaluación, control y mejoramiento continuo.

Por lo tanto, el MASalud asume los objetivos aprobados en la creación del Programa Estatal de Salud 2005-2011, que son: contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de los mexiquenses, abatir las desigualdades en salud, garantizar un trato adecuado en los servicios públicos y privados de salud, asegurar la justicia en el financiamiento en materia de salud y fortalecer el Sistema Estatal de Salud.

El año 2008, reviste gran importancia ya que se propone el nuevo MASalud, donde se considera la implementación de nuevas unidades de primer nivel de atención médica denominadas “Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud” (CEAPS), al que se transfieren prestaciones médicas generales y de especialidad en Pediatría y Gineco-obstetricia, en atención primaria a la salud que habrán de proporcionarse preferentemente a los usuarios determinados como su población de responsabilidad, sin exclusión de los que no sean, en el ámbito geográfico establecido.

En la actualidad el Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud (CEAPS) presta servicios de salud las 24 horas del día, los 365 del año, a la población en general, cuya prioridad es la atención a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y el recién nacido.



Asimismo como dato final, dichas unidades médicas cuentan con personal administrativo, de enfermería, personal médico general (en todos los turnos), especialistas en Pediatría, Gineco-obstetricia; Psicología y Nutrición (en un turno), estomatología (en uno o dos turnos); así como servicios médicos de Medicina Preventiva, Hidratación Oral, Curaciones, Estimulación Temprana, CEyE, Sala de Expulsión, Labor y Recuperación, Servicios médicos de Apoyo Diagnóstico como Laboratorio de Análisis Clínicos y Ultrasonido (para rastreos Gineco-Obstétricos); camas no censables para la atención a la mujer durante el trabajo de parto y recuperación y/o la observación de pacientes, mientras se lleva a cabo la referencia a un segundo nivel de atención, para el caso de ser necesario.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 1963, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre hombres y Mujeres.
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 27 de enero de 2017, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.

- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000 reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de septiembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de Diciembre de 2018.
- Decreto por el que el Ejecutivo Federal establece bases para el programa de Descentralización de los Servicios de Salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
Diario Oficial de la Federación, 30 de agosto de 1983.
- Decreto por el que se establece el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 2002.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
Diario Oficial de la Federación, 18 de febrero de 1985, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
Diario Oficial de la Federación, 6 de enero de 1987, reformas y adiciones.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
Diario Oficial de la Federación, 4 de febrero de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Salud del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del 13 de marzo del 2002.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 12 de agosto del 2011, reformas y adiciones.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de marzo de 2018.

- Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.
Diario Oficial de la Federación, 26 de octubre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la Salud Escolar.
Diario Oficial de la Federación, 9 de diciembre de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, que establece, los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 6 de diciembre de 1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-140-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para fraccionar sangre.
Diario Oficial de la Federación, 25 de noviembre de 1998.
- Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, para la atención integral a personas con discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 19 de noviembre de 1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, para la organización y funcionamiento de laboratorios clínicos.
Diario Oficial de la Federación, 13 de enero del 2000.
- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012, para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.
Diario Oficial de la Federación, 23 de octubre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-2013, para la prevención y control de la tuberculosis.
Diario Oficial de la Federación, 13 de noviembre de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011, para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos.
Diario Oficial de la Federación, 08 de diciembre de 2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, protección ambiental –salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo.
Diario Oficial de la Federación, 17 de febrero 2003.
- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, bienes y servicios, sal yodada y sal yodada fluorada; Especificaciones Sanitarias.
Diario Oficial de la Federación, 29 de septiembre 2003.

- Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.
Diario Oficial de la Federación, 13 de julio 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2012, para la prevención y control de enfermedades en la peri menopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar la atención médica.
Diario Oficial de la Federación, 01 de enero 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.
Diario Oficial de la Federación, 19 de septiembre 2003.
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013, para la prevención y control de los defectos al nacimiento.
Diario Oficial de la Federación, 24 de junio 2014.
- Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, para la prevención y control del binomio teniosis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.
Diario Oficial de la Federación, 21 de mayo 2004.
- Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, estabilidad de fármacos y medicamentos.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero 2006.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria. criterios para brindar orientación.
Diario Oficial de la Federación, 22 de enero de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004, regulación de los servicios de salud. Atención pre hospitalaria de las urgencias médicas.
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2006.
- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.
Diario Oficial de la Federación, 31 de mayo de 2007.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
Diario Oficial de la Federación, 21 de agosto de 2009.
- Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2010, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.
Diario Oficial de la Federación, 27 de mayo de 2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018.

- Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención tratamiento y control de las enfermedades por deficiencias de yodo.
Diario Oficial de la Federación 21 de abril del 2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.
Diario Oficial de la Federación, 8 de diciembre del 2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012, Para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano.
Diario Oficial de la Federación, 11 de julio de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico.
Diario Oficial de la Federación, 15 de octubre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud.
Diario Oficial de la Federación, 30 noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, para la vigilancia epidemiológica.
Diario Oficial de la Federación, 19 de febrero de 2013.
- Norma Oficial NOM-032-SSA-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2015.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y de la persona recién nacida.
Diario Oficial de la Federación, 7 de abril de 2016.
- Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 2016.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2016, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
Diario Oficial de la Federación, 20 de enero del 2017.
- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-027-SSA2-2016, para la prevención, y control de la lepra.
Diario Oficial de la Federación, 16 de diciembre de 2016.
- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-2014, para la prevención y control de la leptospirosis en el humano.
Diario Oficial de la Federación, 7 de enero de 2016.

- 
- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA2-2014, prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.
Diario Oficial de la Federación, 21 de noviembre 2014.
 - Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.
Diario Oficial de la Federación, 19 de abril de 2017.
 - Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA2-2018, para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.
Diario Oficial de la Federación, 25 de mayo de 2018.
 - Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SSA2-2018, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la diabetes mellitus.
Diario Oficial de la Federación, 3 de mayo de 2018.
 - Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.
Diario Oficial de la Federación, 31 de enero de 2018.
 - Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-SSA2-2014, Para la atención a la salud de la infancia.
Diario Oficial de la Federación, 25 de noviembre de 2015.

III. ATRIBUCIONES

LEY GENERAL DE SALUD TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Comunes

Artículo 1o.- La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud, que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

TÍTULO SEGUNDO Sistema Nacional de Salud

CAPÍTULO II Distribución de Competencias

Artículo 13.- La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:
[...]

B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero;

III. Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

IV. Llevar a cabo los programas y acciones que en materia de salubridad local les competan;

V. Elaborar información estadística local y proporcionarla a las autoridades federales competentes;

VI. Vigilar en la esfera de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables; y

VII. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables.

Artículo 18.- Las bases y modalidades de ejercicio coordinado de las atribuciones de la Federación y de las entidades federativas en la prestación de servicios de salubridad general, se establecerán en los acuerdos de coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, en el marco del Convenio Único de Desarrollo.

La Secretaría de Salud propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, para la participación de éstos en la prestación de los servicios a que se refieren las fracciones I, III, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XVI y XXVII del artículo 3o. de esta Ley.

TÍTULO TERCERO

Prestación de los Servicios de Salud

CAPÍTULO I

Disposiciones Comunes

Artículo 23.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

Artículo 24.- Los servicios de salud se clasifican en tres tipos:

- I. De atención Médica;
- II. De salud pública, y
- III. De asistencia social.

Artículo 25.- Conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, preferentemente a los grupos vulnerables.

Artículo 26.- Para la organización y administración de los servicios de salud, se definirán criterios de distribución de universos de usuarios, de regionalización y de escalonamiento de los servicios, así como de universalización de cobertura.

Artículo 27.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

- I. La educación para la salud, la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente;

- 
- II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes;
 - III. La atención médica integral, que comprende actividades preventivas, curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias;
 - IV. La atención materno-infantil;

CAPÍTULO II

Atención Médica

Artículo 32.- Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

Artículo 33.- Las actividades de atención médica son:

- I. Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica;
- II. Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno, y
- III. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a optimizar las capacidades y funciones de las personas con capacidad y
- IV. Paliativas, que incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida del paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor y otros síntomas físicos y emocionales por parte de un equipo.

CAPÍTULO V

Atención Materno-Infantil

Artículo 61.- El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto. La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:

I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;

I Bis. La atención de la transmisión del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual, en mujeres embarazadas a fin de evitar la transmisión perinatal;



II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual;

III. La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro;

IV. La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados;

V. El diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera, a través del examen clínico en la primera semana del nacimiento, en el primer mes de edad y a los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad; así como la toma de ultrasonido de cadera o radiografía ante-posterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida, y

VI. La atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, y promoción de la integración y del bienestar familiar.

Artículo 61 Bis.- Toda mujer embarazada, tiene derecho a obtener servicios de salud en los términos a que se refiere el Capítulo IV del Título Tercero de esta Ley y con estricto respeto de sus derechos humanos.

Artículo 62.- En los servicios de salud se promoverá la organización institucional de comités de prevención de la mortalidad materna e infantil, a efecto de conocer, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes.

Artículo 63.- La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general.

Artículo 64.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

I. Procedimientos que permitan la participación activa de la familia en la prevención y atención oportuna de los padecimientos de los usuarios;

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;

II Bis. Al menos un banco de leche humana por cada entidad federativa en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales;

III. Acciones para controlar las enfermedades prevenibles por vacunación, los procesos diarreicos y las infecciones respiratorias agudas de los menores de 5 años, y

III Bis. Acciones de diagnóstico y atención temprana de la displasia en el desarrollo de cadera, durante el crecimiento y desarrollo de los menores de 5 años, y

IV. Acciones de capacitación para fortalecer la competencia técnica de las parteras tradicionales, para la atención del embarazo, parto y puerperio.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO LIBRO SEGUNDO DE LA SALUD

CAPÍTULO CUARTO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 2.5.- El Instituto de salud del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad.

TÍTULO TERCERO DE LA SALUBRIDAD GENERAL

CAPÍTULO SEGUNDO Del Sistema Estatal de Salud

Artículo 2.22.- La coordinación del sistema estatal de salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, quien tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y organismos auxiliares de la administración Pública estatal;

II. Apoyar la coordinación de los programas y servicios de salud de toda dependencia o entidad pública federal, en los términos de la legislación aplicable y de los acuerdos de coordinación que en su caso se celebren;

III. Impulsar, en los términos de los convenios que al efecto se suscriban, la desconcentración y descentralización a los municipios de los servicios de salud;

IV. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y organismos auxiliares de salud;



- 
- V. Coordinar el proceso de programación de las actividades de salud;
- VI. Formular recomendaciones a las dependencias y organismos auxiliares competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de salud;
- VII. Impulsar las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud;
- VIII. Coadyuvar con las dependencias federales competentes en lo relativo a la transferencia de tecnología en el área de salud;
- IX. Apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado, para formar y capacitar recursos humanos para la salud y el otorgamiento de campos clínicos;
- X. Coadyuvar a que la formación y distribución de los recursos humanos para la salud sea congruente con las prioridades del sistema estatal de salud;
- XI. Impulsar la participación de los usuarios de servicios de salud, en el sistema estatal de salud;
- XII. Fomentar la coordinación con los proveedores de insumos para la salud para racionalizar y procurar su disponibilidad;
- XIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de su salud;
- XIV. Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia de salud;
- XV. Coordinar la elaboración de programas de prevención, atención y erradicación de la violencia de género; difundir entre los usuarios del sistema estatal de salud el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad en la materia e impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y hombres a la salud;
- XVI. Promover y fomentar investigaciones con perspectiva de género en materia de salud, así como para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres estableciendo mecanismos para la atención de las víctimas;
- XVII. Implementar los mecanismos e instrumentos necesarios que permitan a la población indígena el acceso efectivo a los servicios de salud que establece el presente Libro;
- XVIII. Coordinar programas con la finalidad de promover la prevención, tratamiento, combate al sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios.
- XIX. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del sistema estatal de salud.

REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO III
DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD

Artículo 10.- La Secretaría y el Instituto, promoverán la participación, en el Sistema Estatal de Salud de los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado. Asimismo, fomentarán la coordinación con los proveedores de insumos para la salud, a fin de racionalizar y procurar la disponibilidad de éstos.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
CAPÍTULO I
DEL CONSEJO INTERNO

Artículo 293.- El Consejo Interno tendrá las siguientes facultades:

- I. Otorgar poderes al Director del Instituto o a quien estime necesario para efecto de que realicen actos de administración y dominio y para pleitos y cobranzas.
- II. Emitir los acuerdos de delegación de facultades necesarios para la mejor organización y funcionamiento del Instituto.
- III. Aprobar los planes de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales.
- IV. Aprobar el Reglamento Interior, la organización general del Instituto y los manuales de procedimientos y de servicios al público.
- V. Designar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos con funciones de autoridad.
- VI. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario y del auditor externo.
- VII. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.
- VIII. Estudiar y aprobar los proyectos de inversión.
- IX. Conocer y aprobar los proyectos de inversión.
- X. Determinar la integración de comités técnicos y grupos de trabajo temporales.
- XI. Aprobar los programas de mediano plazo a que quedarán sujetos los servicios de salud.
- XII. Integrar comités técnicos para el estudio y propuesta de mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la prestación de los servicios de salud.

- 
- XIII. Definir, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, las políticas en materia de salud a seguir por el Instituto.
 - XIV. Aprobar los proyectos de programas del Instituto y presentarlos a consideración para su trámite ante los gobiernos Estatal y Federal.
 - XV. Evaluar el debido cumplimiento de los programas técnicos aprobados.
 - XVI. Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados al organismo y la correcta administración de las cuotas de recuperación.
 - XVII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades.

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
SECCIÓN SEGUNDA
CAPÍTULO III
DE LA COORDINACIÓN DE SALUD

Artículo 18.- Corresponde a la Dirección de Servicios de Salud:

- II. Difundir y ejecutar los programas y prestar los servicios de salud pública, atención médica, auxiliares de diagnóstico y tratamiento, los servicios de urgencias, de prevención y control de enfermedades y de epidemiología.

[...]

- XII. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la ejecución de programas de prevención, control de enfermedades y vigilancia epidemiológica.

[...]





IV. OBJETIVO GENERAL

Coordinar y determinar las funciones y actividades de los servicios que son proporcionados a las usuarias y los usuarios; con especial atención a la mujer durante su embarazo, parto y puerperio, y la persona recién nacida, los cuales están encaminados a otorgar una atención médica integral, ambulatoria y especializada.



V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

CENTROS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD (CEAPS)

208C0101114502M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD ACULCO.
208C0101115002M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD ALMOLOYA DEL RÍO “LEONARDO BRAVO” BICENTENARIO.
208C0101114802M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD AMATEPEC.
208C0101115204M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD SAN SALVADOR ATENCO.
208C0101114104M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD ATLACOMULCO SAN LORENZO TLACOTEPEC.
208C0101113906M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD ATLAUTLA.
208C0101115101M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD AXAPUSCO “MARIANO MATAMOROS” BICENTENARIO.
208C0101113907M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD COCOTITLÁN.
208C0101114503M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD CHAPA DE MOTA.
208C0101115003M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD SAN MIGUEL CHAPULTEPEC BICENTENARIO.
208C0101115205M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD CHICONCUAC.
208C0101113908M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD ECATZINGO.
208C0101115601M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD HUIXQUILUCAN PALO SOLO.
208C0101115703M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD JALTENCO.

208C0101114606M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD JILOTZINGO SAN LUIS AYUCA.
208C0101115004M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD JOQUICINGO “IGNACIO PÉREZ” BICENTENARIO.
208C0101113909M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD JUCHITEPEC “IGNACIO LÓPEZ RAYÓN” BICENTENARIO.
208C0101114207M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD MELCHOR OCAMPO BICENTENARIO.
208C0101114402M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD SAN BARTÓLO MORELOS.
208C0101115704M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD NEXTLALPAN.
208C0101115102M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD NOPALTEPEC “CARLOS MARÍA DE BUSTAMANTE” BICENTENARIO.
208C0101113910M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD OZUMBA “FRANCISCO JAVIER MINA”.
208C0101115103M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES “IGNACIO LÓPEZ RAYÓN” BICENTENARIO.
208C0101115602M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD SAN MATEO ATENCO.
208C0101114504M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD SOYANIQUELIPAN.
208C0101113911M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD TEMAMATLA.
208C0101115104M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD TEMASCALAPA “LEANDRO VALLE” BICENTENARIO.
208C0101113912M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD TENANGO DEL AIRE.
208C0101115105M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD SAN JUAN TEOTIHUACÁN “IGNACIO ALLENDE”.
208C0101115206M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD TEPETLAOXTOC.
208C0101114208M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD TEPOZOTLAN “NICOLÁS BRAVO”.

208C0101115005M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD TEXCALYACAC BICENTENARIO.
208C0101115006M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD SANTIAGO TIANGUISTENCO BICENTENARIO.
208C0101113913M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD TLALMANALCO “EPIGMENIO DE LA PIEDRA”.
208C0101114902M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD TONATICO “MARIANO MATAMOROS”.
208C0101115502M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD COLORINES.
208C0101115503M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD VILLA DE ALLENDE.
208C0101114506M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD VILLA DEL CARBÓN “MARIANO MATAMOROS”.
208C0101114903M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD ZUMPAHUACÁN.
208C0101115207M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD CHIAUTLA.
208C0101114904M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD ALMOLOYA DE ALQUISIRAS “LEANDRO VALLE”.
208C0101115705M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD JALTENCO ALBORADA.
208C0101114505M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD POLOTITLÁN.
208C0101115504M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD IXTAPAN DEL ORO.
208C0101115007M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD SANTA MARÍA RAYÓN BICENTENARIO.
208C0101115505M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD SANTO TOMÁS DE LOS PLÁTANOS.
208C0101115212M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD ACUITLAPILCO.
208C0101115603M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD LERMA COLONIA GUADALUPE VICTORIA HUITZIZILAPAN.

208C0101115008M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD SAN ANTONIO LA ISLA “LEONARDO BRAVO” BICENTENARIO.
208C0101115604M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD “IGNACIO ALLENDE”.
208C0101114003M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD ISIDRO FABELA TLAZALA.
208C0101114401M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD SAN JOSÉ DEL RINCÓN.
208C0101115407M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD ZINACANTEPEC SAN JUAN DE LAS HUERTAS.
208C0101114803M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD SAN SIMÓN DE GUERRERO.
208C0101114607M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD NAUCALPAN “NICOLÁS BRAVO”.
208C0101114105M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD TEMASCALCINGO EX-HACIENDA DE SOLÍS.
208C0101115208M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD CHIMALHUACÁN SANTA ELENA.
208C0101115408M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD ALMOLOYA DE JUÁREZ “DR. MANUEL URIBE Y TRONCOSO”.
208C0101115409M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD METEPEC SAN GASPAR TLAHUELILPAN.
208C0101114403M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD JOCOTITLÁN “DR. ADRIÁN CORREA CEDILLO”.
208C0101115706M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD TECÁMAC HÉROES.
208C0101115707M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD LOMAS DE TECÁMAC.
208C0101115209M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD TEZOYUCA.
208C0101115009M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD CAPULHUAC DE MIRAFUENTES.
208C0101114804M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD TEJUPILCO BEJUCOS.

208C0101115210M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD CHIMALHUACÁN SANTA MARÍA.
208C0101115211M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD ATENCO SANTA ROSA.
208C0101115506M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD OTZOLOAPAN.
208C0101115305M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD TLALNEPANTLA REFORMA.
208C0101114507M	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD SAN ANDRES TIMILPAN.
	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD TULTEPEC
	CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD TEOLOYUCAN

1.0.0 CEAPS

1.0.1 Área de Administración.

1.1.0 Área de Atención Médica de Especialidad

1.2.0 Área de Atención Médica General

1.3.0 Área de Estomatología

1.4.0 Área de Nutrición

1.5.0 Área de Psicología

1.6.0 Área de Enfermería

1.7.0 Área de Laboratorio Clínico

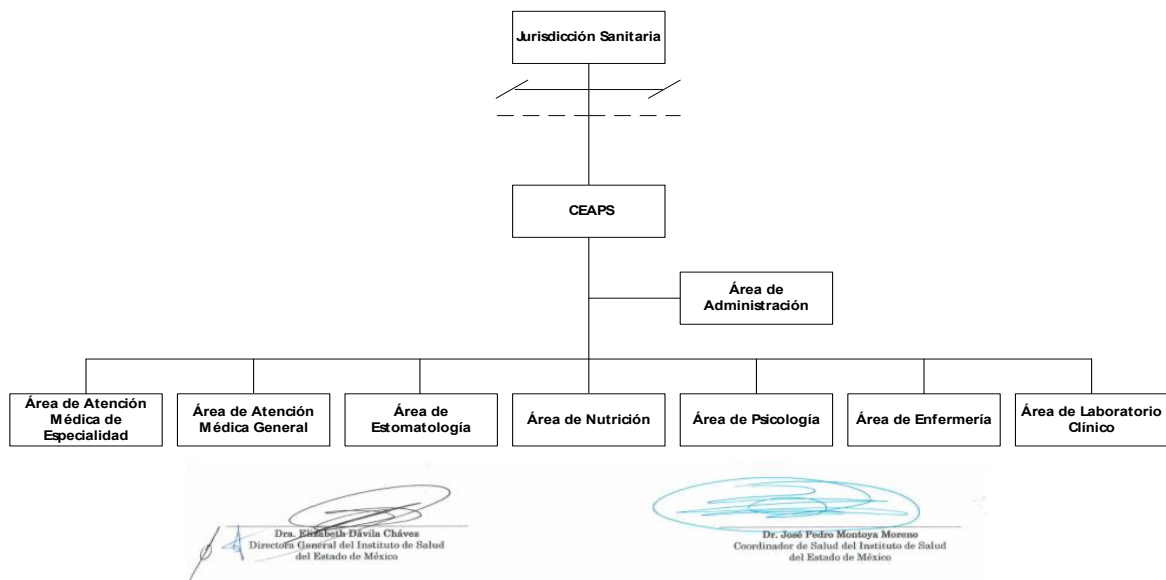


VI. ORGANIGRAMA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD CEAPS



El presente organigrama fue aprobado en la Sesión Ordinaria **225** del Consejo Interno de fecha 23 de marzo 2018, mediante Acuerdo **ISE/225/017**.



VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

CENTROS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD (CEAPS)

OBJETIVO:

Planear, ejecutar y controlar la prestación de los servicios en materia de salud del primer nivel a la población abierta, con especial atención a la mujer durante su embarazo, parto y puerperio, y la persona recién nacida, así como efectuar la gestión y aplicación de los recursos financieros, materiales y humanos que requieran los diferentes servicios.

FUNCIONES:

- Integrar, coordinar y controlar el Programa Operativo Anual y el desarrollo de actividades del Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud para la prestación de servicios de salud, con base en las políticas y normas establecidas.
- Coordinar y participar en la elaboración e integración del Diagnóstico de Salud del área de responsabilidad.
- Coordinar la operación del Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica e informar a la Jurisdicción Sanitaria sobre la frecuencia, distribución de riesgos y daños a la salud de la población de su ámbito territorial.
- Coordinar la aplicación y asignación de recursos, conforme a los requerimientos de los programas generales, para el cumplimiento de los planes específicos del CEAPS.
- Contar con Licencias Sanitarias de Funcionamiento, Aviso de Responsable y Generador de R.P.B.I vigentes y visibles.
- Vigilar el funcionamiento y mantenimiento adecuado de las instalaciones del inmueble, aparatos, equipo e instrumental del CEAPS, de manera que garantice su operación.
- Organizar, coordinar, asesorar y supervisar las actividades médicas que se brindan a la población.
- Vigilar que el personal del CEAPS cumpla con la normatividad vigente, aplicable en materia sanitaria.
- Supervisar que la integración del expediente clínico se realice de acuerdo a la normatividad establecida.
- Aplicar y dar seguimiento mensual al Sistema de Referencia y Contrarreferencia de primero, segundo y tercer nivel.
- Participar en el proceso de acreditación y/o reacreditación del Centro Especializado.

- 
- Participar en la programación y presupuestación del CEAPS, en el ámbito de su responsabilidad.
 - Desarrollar programas de promoción y difusión para informar y orientar a la población sobre las actividades y objetivos del CEAPS.
 - Identificar necesidades de capacitación del personal a su cargo, así como coordinar y participar en su desarrollo como Centro de Capacitación.
 - Gestionar los insumos necesarios para la realización de las actividades del CEAPS y conservar en buen estado el material y equipo bajo su custodia.
 - Participar en la organización, capacitación, supervisión y evaluación de los Grupos de Ayuda Mutua y del Comité de Salud, así como en la identificación y solución de problemas de salud de la comunidad.
 - Reportar las actividades registradas en el Sistema de Información en Salud de población abierta, según las normas y procedimientos establecidos.
 - Informar a las instancias correspondientes de las medidas necesarias para atender la problemática de salud.
 - Informar a la Coordinación Municipal de Salud las situaciones que ameriten acciones de control sanitario, y establecer y mantener coordinación intersectorial.
 - Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

1.0.1 ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO:

Planear, programar, ejecutar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, archivo clínico, información a pacientes y servicios generales para apoyar las actividades de los servicios médicos y paramédicos, así como apoyar logísticamente a todas las áreas del CEAPS.

FUNCIONES:

- Programar, organizar y controlar las actividades a realizar en el almacén del CEAPS.
- Coordinar la integración del Programa Operativo Anual, el Programa Anual de Trabajo y el desarrollo de actividades del CEAPS, para la prestación de servicios administrativos con base en las políticas y normas establecidas.
- Establecer el sistema de recepción, selección, clasificación, almacenamiento, distribución, registro y control de los insumos de manejo directo del CEAPS.
- Realizar la gestión ante las instancias correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, material y espacio físico.
- Vigilar el cumplimiento de la limpieza y saneamiento del mobiliario y equipos del CEAPS de acuerdo a la normatividad establecida vigente.
- Vigilar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el sistema de codificación de expedientes del CEAPS.
- Vigilar el adecuado mantenimiento y conservación del área física del CEAPS; así como reportar los deterioros y dar seguimiento a los mismos hasta su corrección.
- Orientar e informar al público sobre los servicios que se proporcionan en el CEAPS.
- Mantener un adecuado control e integración de los expedientes clínicos y facilitar al personal médico y de enfermería el acceso a éste, para hacer más eficiente la prestación de los servicios al público, así como integrar la información que se vaya generando al expediente clínico del o de la paciente.
- Mantener en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento el equipo, ropería e instalaciones del área de trabajo del CEAPS, mediante las acciones de carácter preventivo y correctivo.
- Mantener el proceso de acreditación del CEAPS.
- Informar al responsable del CEAPS de las actividades realizadas en su área con la periodicidad que se le solicite.

- 
- Integrar la información general de las diferentes áreas del CEAPS con la finalidad de obtener datos estadísticos relacionados con la salud de la población a la que se atiende.
 - Operar el Sistema de Información en Salud del CEAPS.
 - Recabar las hojas diarias de Consulta Externa para la captura de información del (SIS), ordenándolas y clasificándolas, aplicando los criterios de validación establecidos.
 - Elaborar reportes periódicos con la información captada de los distintos servicios del CEAPS.
 - Proporcionar información estadística sobre los distintos servicios con los que cuenta el CEAPS a los órganos superiores de acuerdo con los tiempos y características establecidas.
 - Realizar la supervisión a todas las áreas Administrativas del CEAPS e informar de los resultados obtenidos al responsable de la Unidad, de las medidas correctivas adoptadas.
 - Elaborar el programa de necesidades de capacitación del personal del CEAPS y realizar la gestión correspondiente.
 - Informar diariamente al responsable del CEAPS, los incidentes presentados en el surtimiento de los medicamentos y material de curación.
 - Identificar las necesidades de insumos materiales del CEAPS realizando las requisiciones y gestionar los suministros necesarios de los diferentes servicios del Centro.
 - Operar las solicitudes de recursos humanos así como los registros de puntualidad y asistencia del personal del CEAPS.
 - Atender a los usuarios que requieran la apertura de expediente clínico.
 - Supervisar los servicios subrogados en base a lineamientos establecidos y en caso de incumplimiento realizar el proceso administrativo correspondiente.
 - Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

1.1.0 ÁREA DE ATENCIÓN MÉDICA DE ESPECIALIDAD

OBJETIVO:

Proporcionar atención médica a la mujer en las diferentes etapas de su vida, principalmente durante el embarazo, parto y puerperio, con la finalidad de promover y preservar la salud del binomio madre-hijo durante la gestación, la resolución y su control posterior, así como los padecimientos propios de la infancia.

FUNCIONES:

- Programar y coordinar las actividades de consulta de especialidad en Gineco Obstetricia y Pediatría con los demás servicios médicos, paramédicos y auxiliares de diagnóstico con los que cuenta el CEAPS para otorgar atención médica integral.
- Establecer el tipo de atención médica que requiere la paciente para su tratamiento y, en su caso, efectuar la canalización oportuna a los diferentes servicios del CEAPS, además de referir a aquellas que requieran asistencia social a la institución correspondiente.
- Establecer los mecanismos de coordinación con los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como con los diferentes servicios del CEAPS para satisfacer eficientemente las demandas de las pacientes.
- Programar las consultas subsecuentes de las pacientes del área de responsabilidad para el seguimiento y control a su padecimiento.
- Proporcionar atención médica de especialidad, integral preventiva, curativa y de control de enfermedades de la mujer y el niño del área de su responsabilidad.
- Participar en el programa de alojamiento conjunto de la madre e hijo y promover la lactancia materna.
- Participar en la elaboración del diagnóstico de salud del área de su responsabilidad.
- Requisitar los formatos que integran el expediente clínico de acuerdo a la normatividad vigente.
- Participar con el responsable del CEAPS en la evaluación y supervisión del servicio para conocer su desarrollo e informar los resultados obtenidos y adoptar las medidas correctivas.
- Participar con el responsable del CEAPS en mantener la unidad con calificación acreditable de acuerdo al proceso de acreditación correspondiente al Centro.
- Tramitar el alta, baja y/o modificación de Aviso de Responsable Sanitario ante la instancia regulatoria correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente.
- Elaborar la historia clínica de las y los pacientes que demanden atención médica e integrar al expediente clínico para su adecuado seguimiento.

- 
- Ejecutar conforme a la normatividad establecida el Sistema de Referencia Contrarreferencia de las pacientes que requieran de atención de un servicio de mayor complejidad para una mejor atención del diagnóstico.
 - Realizar rastreos de ultrasonografía, interpretando y comentándolos en el expediente clínico, así como responsabilizarse del equipo de ultrasonido.
 - Otorgar la atención médica a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio de acuerdo a normatividad vigente.
 - Ejecutar los componentes del programa de atención a la salud del infante y del adolescente.
 - Interpretar y comentar el resultado tamiz neonatal y referenciar los casos positivos al nivel correspondiente.
 - Expedir el Certificado Único de Nacimiento y realizar los trámites correspondientes al mismo para su seguimiento.
 - Notificar los fallecimientos considerados casos médico legales de menores de cinco años a las autoridades Ministeriales para que se realice la diligencia legal correspondiente.
 - Realizar orientación y consejería a la paciente en relación a los problemas de salud de la población para su concientización y prevención.
 - Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

1.2.0 ÁREA DE ATENCIÓN MÉDICA GENERAL

OBJETIVO:

Otorgar atención médica integral eficiente y oportuna de calidad para la prevención, curación, control y seguimiento de las enfermedades de las y los pacientes.

FUNCIONES:

- Programar y coordinar las actividades de consulta general con los demás servicios médicos, paramédicos y auxiliares de diagnóstico con los que cuenta el CEAPS para otorgar atención médica integral.
- Establecer el tipo de atención que requieren las y los pacientes para su tratamiento y, en su caso, efectuar la canalización oportuna a los diferentes servicios del CEAPS, además de referir a aquellos que requieran asistencia social a la institución correspondiente.
- Establecer los mecanismos de coordinación con los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como con los diferentes servicios del CEAPS para satisfacer eficientemente las demandas de los o las pacientes.
- Programar las consultas subsecuentes de las y los pacientes del área de responsabilidad.
- Participar con la elaboración del diagnóstico de salud del área de su responsabilidad.
- Participar con el responsable del CEAPS en la evaluación y supervisión del servicio médico que se otorga al o la paciente para conocer su desarrollo e informar los resultados obtenidos y adoptar las medidas correctivas.
- Participar con el responsable del CEAPS en mantener el centro con calificación acreditable de acuerdo al proceso de acreditación correspondiente.
- Ejecutar los componentes de los Programas Institucionales en Materia de Salud.
- Integrar el expediente clínico de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- Elaborar la historia clínica de las y los pacientes que demanden atención médica integrando al expediente clínico.
- Otorgar la atención a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio en ausencia o en conjunto con el gineco-obstetra.
- Llevar a cabo la atención de parto normoevolutivo de acuerdo a normatividad vigente.
- Proporcionar atención médica integral preventiva, curativa y de control de enfermedades del área de su responsabilidad.
- Ejecutar los programas establecidos en la Institución con base a normatividad vigente.

- 
- Ejecutar conforme a la normatividad establecida el Sistema de Referencia Contrarreferencia de pacientes que requieran de atención de un servicio de mayor complejidad para una mejor atención de su padecimiento.
 - Otorgar la atención médica a la población demandante de acuerdo a normatividad vigente.
 - Brindar orientación y consejería a la o al paciente en relación a los problemas prioritarios de salud pública para su concientización, prevención y atención.
 - Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.



1.3.0 ÁREA DE ESTOMATOLOGÍA

OBJETIVO:

Proporcionar oportunamente la atención estomatológica, mediante los tratamientos preventivos y correctivos odontomaxilares necesarios para mejorar las condiciones de salud de las y los pacientes.

FUNCIONES:

- Proporcionar atención médica estomatológica directa con calidad y calidez a pacientes que requieran el servicio mediante el diagnóstico, revisión, material autorizado y tratamiento indicado, con la finalidad de dar solución a su malestar odontomaxilar.
- Participar en el adiestramiento del personal del servicio o de nuevo ingreso mediante programas de enseñanza y capacitación para la operación de actividades para la salud relativas a su área.
- Colaborar con el Área de Administración en la elaboración de los informes periódicos y extraordinarios de sus actividades diarias y concentradas mensuales para su registro en el Sistema de Información en Salud (SIS).
- Participar con el responsable del CEAPS en mantener la unidad con calificación acreditable de acuerdo al proceso de acreditación correspondiente a la unidad.
- Desarrollar el Programa de Salud Bucal y los subprogramas que de éste se deriven.
- Elaborar el diagnóstico de salud del área de su responsabilidad.
- Realizar acciones de promoción, prevención y curación estomatológica de acuerdo a la normatividad correspondiente.
- Atender clínicamente a las y los pacientes, mediante tratamientos preventivos y curativos (extracciones, obturaciones, curaciones limpieza de piezas dentales, lemutatico, aplicación de flúor, pulpectomía, amalgamas y pulpotomías).
- Brindar mantenimiento preventivo al equipo utilizado en el servicio estomatológico y realizar bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo en coordinación con el Área Administrativa.
- Esterilizar correctamente el material e instrumental estomatológico a emplear, previo a la consulta para garantizar la salud de las y los pacientes.
- Integrar el expediente clínico de acuerdo a la normatividad aplicable para controlar y dar seguimiento a las o los pacientes en su tratamiento estomatológico.

- 
- Registrar en la historia clínica dental de la o del paciente los trabajos realizados en cada consulta de acuerdo al instructivo de llenado para integrarla en su expediente clínico.
 - Contar con censo de embarazadas de responsabilidad con la finalidad de otorgar un tratamiento integral a la paciente.
 - Adiestrar al personal promotor en las actividades de educación para la salud, relativas a su área.
 - Informar al Área de Administración de la existencia de material, instrumental y condiciones del equipo además de elaborar las requisiciones de insumos que sean necesarios para el buen funcionamiento del servicio.
 - Ejecutar conforme a la normatividad establecida el Sistema de Referencia Contrarreferencia de las y los pacientes que requieran atención de un servicio de mayor complejidad para una mejor atención de su padecimiento.
 - Aplicar lo establecido en los manuales y normatividad vigente en el ámbito estomatológico.
 - Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

1.4.0 ÁREA DE NUTRICIÓN

OBJETIVO:

Contribuir al fortalecimiento del estado de nutrición de las y los pacientes, ofreciendo asesoría y orientación nutricional, así como intervenir con acciones para el control y corrección del diagnóstico que presente por medio de tratamiento nutricional para lograr cambio de hábitos y una vida saludable.

FUNCIONES:

- Promover programas para mejorar hábitos de alimentación en la población.
- Promover acciones que orienten a la población demandante sobre la importancia de una alimentación adecuada en relación con las enfermedades.
- Dar seguimiento al estado nutricional de cada paciente y monitorear su tratamiento.
- Participar con el responsable del CEAPS en mantener la unidad con calificación acreditable de acuerdo al proceso de acreditación correspondiente a la unidad.
- Elaborar el diagnóstico de salud en relación a los aspectos de alimentación y nutrición de las y los pacientes del área de responsabilidad con la finalidad de dar cumplimiento a los programas vigentes.
- Proporcionar atención personalizada a la población demandante en materia nutricional y acorde a su patología (desnutrición, sobrepeso, obesidad, diabetes, hipertensión, embarazo, etc).
- Llevar a cabo el seguimiento nutricional de mujeres embarazadas, niños menores de 5 años y pacientes en general, a través de citas, indicándolo tanto en nota nutricional del expediente clínico como en carnet o en la Cartilla Nacional de Salud.
- Referir al segundo nivel de atención médica a las niñas y niños con desnutrición severa y aguda para una mejor atención de su padecimiento.
- Elaborar el diagnóstico individual del estado nutricional de las mujeres embarazadas y niños menores de 5 años con apoyo de la antropometría, evaluación dietética, evaluación clínica, estudios de gabinete y otros.
- Ejecutar las actividades que favorezcan el trato humanista, la oportunidad, la calidad y la eficiencia en el otorgamiento dietético nutricional a la población.
- Ofrecer una dieta oportuna, adecuada, equilibrada y adaptada a la patología de las y los pacientes, encaminadas a la pronta recuperación.
- Implementar acciones de orientación alimentaria dirigida a las y los pacientes así como a sus familiares.
- Elaborar y difundir materiales que contengan información sobre alimentación y enfermedades relacionadas que sensibilicen y logren estilos de vida saludables.

- 
- Conocer y observar las normas oficiales vigentes en materia de nutrición y alimentación.
 - Proponer y participar en investigación que incida en beneficio de la población demandante de los programas y actividades que se desarrollan en el CEAPS.
 - Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.



1.5.0 ÁREA DE PSICOLOGÍA

OBJETIVO:

Promover el desarrollo armónico de la personalidad en la población demandante, mediante la prevención y atención de trastornos de la salud mental y así reducir los efectos sociales mediante la rehabilitación psicosocial.

FUNCIONES:

- Fomentar la rehabilitación psicosocial (mediante el apoyo de programas educativos, culturales y de activación física entre otros).
- Participar con el responsable del CEAPS en mantener el centro con calificación acreditable de acuerdo al proceso de acreditación correspondiente.
- Proponer y participar en investigación que incida en beneficio de la población demandante, de los programas y actividades que se desarrollan en el CEAPS.
- Participar en la elaboración del Diagnóstico de Salud de la Unidad.
- Colaborar con el Área de Atención Médica General y el Área de Atención Médica de Especialidad en la elaboración del diagnóstico situacional de Salud, determinando las psicopatologías que deben de tomarse en cuenta en la población de responsabilidad.
- Implementar acciones de promoción y educación para la salud mental con el objetivo de promover el funcionamiento armónico de la personalidad, en la población en general y su familia que asistan al CEAPS.
- Realizar intervenciones en trastornos leves (modificación de la conducta, programa de educación en salud mental, consultas psicológicas, terapia individual).
- Aplicar instrumentos de tamizaje para la detección temprana de psicopatologías
- Realizar el registro estadístico del servicio y entregarlo al Área de Administración.
- Integrar el expediente clínico de la población demandante de acuerdo a la normatividad establecida.
- Realizar la referencia de las y los pacientes para una atención médica de mayor complejidad cuando el caso lo amerite y llevar su seguimiento.
- Realizar actividades de detección temprana y tratamiento oportuno en la población en riesgo, así como proporcionar información sobre la sintomatología incipiente, característica de las psicopatologías más frecuentes y propiciar que la familia detecte en etapa inicial la patología mental.
- Ejecutar conforme a la normatividad establecida los Programas Institucionales de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

1.6.0 ÁREA DE ENFERMERÍA

OBJETIVO:

Contribuir en el cuidado de la salud y bienestar de las y los pacientes, mediante la coordinación de las intervenciones del personal de enfermería del CEAPS, en detección oportuna de riesgos y daños a la salud, en la prevención de enfermedades y en la atención integral, con un enfoque interdisciplinario.

FUNCIONES:

- Coordinar las funciones y procedimientos de enfermería, con los responsables de las áreas existentes en el CEAPS.
- Organizar al personal de enfermería en el CEAPS.
- Formar y coordinar grupos de ayuda mutua de adultos mayores con riesgos y problemas de salud similares y club de mujer embarazada.
- Coordinar y vigilar la clasificación y manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) de conformidad con la normatividad aplicable.
- Programar las actividades del personal de enfermería a su cargo, con el fin de proporcionar una atención integral, oportuna y libre de riesgo.
- Registrar y evaluar las actividades realizadas en los formatos específicos del Sistema de Información en Salud en Población Abierta.
- Colaborar con el Área de Administración en el control de los expedientes clínicos, registro de citas en la agenda y carnet de citas.
- Supervisar la limpieza del área física, equipo, instrumental, accesorios, mobiliario y material de todo tipo que sea asignado al área.
- Vigilar el adecuado mantenimiento y conservación del área física del CEAPS y conservar el buen estado del material y equipo bajo su custodia en coordinación con el Área de Administración.
- Supervisar que los consultorios cuenten con papelería, material y equipo necesario para el otorgamiento de la consulta.
- Participar con la o el responsable del CEAPS en mantener la unidad con calificación acreditable de acuerdo al proceso de acreditación correspondiente a la unidad.
- Participar en las acciones de vacunación y aplicar biológicos de acuerdo a las normas establecidas.
- Orientar a las y los pacientes en la participación del tratamiento y la prevención de enfermedades.

- 
- Participar con el personal de salud responsable del Área de Atención Médica General y Área de Atención Médica de Especialidad en la elaboración de los medios didácticos y promocionales, con base en la información básica.
 - Participar en la organización, capacitación, supervisión y evaluación de los grupos de ayuda mutua y club de embarazadas, así como en la identificación y solución a los problemas de salud.
 - Participar en el Sistema de Información en Salud (SIS) de la población demandante según las normas y procedimientos establecidos.
 - Apoyar en la consulta médica prestada en el consultorio y cumplir con las indicaciones médicas para el tratamiento de las y los pacientes.
 - Operar el programa de educación para mantener actualizado al personal de enfermería en los aspectos técnico administrativos.
 - Elaborar los informes de las actividades realizadas por el área de enfermería y entregarlos al responsable del CEAPS.
 - Solicitar al Área de Administración los insumos necesarios para realizar sus actividades.
 - Requerir, distribuir y controlar la existencia de ropa, equipo e instrumental de enfermería que se utiliza en el CEAPS.
 - Proponer y participar en investigación de campo que incida en beneficio de la población demandante, de los programas y actividades que se desarrollan en el CEAPS.
 - Realizar curaciones, suministrar medicamentos y aplicar tratamientos indicados por el médico.
 - Dar mantenimiento, seguimiento y manejo de la red de frío de acuerdo a los lineamientos establecidos.
 - Requisitar el expediente clínico de las y los pacientes de acuerdo a la normatividad establecida.
 - Ejecutar los componentes de Programas Institucionales en Materia de Salud.
 - Realizar actividades de educación para la salud individual, familiar y de grupo dentro del CEAPS.
 - Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

1.7.0 ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO

OBJETIVO:

Contribuir con el estudio, resolución y tratamiento de los problemas clínicos de las y los pacientes, mediante la toma de muestras y la realización de exámenes que permitan establecer un diagnóstico eficaz y oportuno.

FUNCIONES:

- Establecer con el Área de Atención Médica General y el Área de Atención Médica de Especialidad los criterios para la solicitud de análisis de laboratorio ya establecido.
- Establecer con el Área de Administración el programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo de laboratorio.
- Coordinar al personal de salud en las actividades del laboratorio de análisis clínicos con las áreas y servicios de salud.
- Establecer y actualizar en coordinación con el Área de Administración del CEAPS las dotaciones de material de consumo requeridas.
- Reportar al Área de Administración los deterioros y mantenimientos correctivos de los aparatos, instrumentos, utensilios y accesorios, así como de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y de drenaje del CEAPS.
- Supervisar que el personal del laboratorio clínico cumpla con las normas y procedimientos establecidos para la toma de muestras y productos a pacientes del CEAPS; así como con las normas de seguridad del área de trabajo.
- Participar con el responsable del CEAPS en mantener el centro con calificación acreditable de acuerdo al proceso de acreditación correspondiente al mismo.
- Practicar los exámenes de laboratorio clínico de rutina, como biometría hemática, química sanguínea, examen general de orina, perfil hepático, electrolitos séricos y otros.
- Informar periódicamente al responsable del CEAPS sobre las actividades realizadas en el área.
- Recibir, identificar, numerar, tomar, distribuir y revisar las diferentes muestras de las y los pacientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.





VIII. DIRECTORIO

Dr. Gabriel J. O'Shea Cuevas

Secretario de Salud y
Director General del ISEM

Dr. Carlos Esteban Aranza Doniz

Coordinador de Salud

L. D. Fred Rescala Jiménez

Coordinador de Administración y Finanzas

Dr. Ángel Salinas Arnaut

Director de Servicios de Salud

Dra. Martha Villegas Jiménez

Subdirectora de Atención Médica

L.D. Nallely Isabel Ramírez González

Jefa de la Unidad de Modernización Administrativa
(Suplente)



IX. VALIDACIÓN

DR. GABRIEL J. O'SHEA CUEVAS
SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL ISEM
(RÚBRICA)

L. D. FRED RESCALA JIMÉNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
(RÚBRICA)

DR. CARLOS E. ARANZA DONIZ
COORDINADOR DE SALUD
(RÚBRICA)

DR. ÁNGEL SALINAS ARNAUT
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD
(RÚBRICA)

DRA. MARTHA VILLEGAS JIMÉNEZ
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN MÉDICA
(RÚBRICA)

L.D. NALLELY ISABEL RAMÍREZ GONZÁLEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA
(SUPLENTE)
(RÚBRICA)



X. APROBACIÓN

Con fundamento en el artículo 293, fracción IV del Reglamento de Salud del Estado de México, el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en sesión ordinaria número **237**, aprobó el presente “**Manual de Organización Tipo del Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud (CEAPS)**”.

FECHA DE ACUERDO	NÚMERO DE ACUERDO
4 de Marzo 2020	ISE/237/015

Guadalupe Anaya Vázquez
Directora de Administración y
Secretaria del Consejo Interno del ISEM
(RÚBRICA)



XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Organización Tipo del Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud (CEAPS), deja sin efectos al publicado en enero de 2018.





XII. CRÉDITOS

Secretaría de Salud

Instituto de Salud del Estado de México

© MANUAL DE ORGANIZACIÓN TIPO DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD

Responsables de la información:

*E.S.P. José Abel Orozco Mendieta.-Jefe del Departamento de Atención Médica de Primer Nivel.
M. A.H y S.P. Consuelo Erika Calvo Jiménez.- Personal adscrito al Departamento de Atención Médica de Primer Nivel.
C.D. Ana Guadalupe Ríos Cabello.-Personal adscrito al Departamento de Atención Médica de Primer Nivel.*

Responsables de su integración:

*L.D. Nallely Isabel Ramírez González.- Jefa de la Unidad de Modernización Administrativa
Mtra. Luz María Villalba Campos.- Jefa del Departamento de Desarrollo Institucional
L.T.I. Sandra F. López Nava.- Analista del Departamento de Desarrollo Institucional*

**Toluca. México
Diciembre, 2019.**